

084.2020 ATENCION PUBLICO RV: Proceso: 2020-084 Recurso de reposición y apelación

Monica Liliana Santafe Mora <msantafm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/02/2022 13:29

Para: Nerio Alexander Bastidas Padilla <nbastidp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MONICA SANTAFE MORA

Auxiliar Judicial Grado 4

Juzgado Segundo de Familia.

De: Bernardo Betancurt <bernardobetancurtld@gmail.com>

Enviado: lunes, 21 de febrero de 2022 12:24

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso: 2020-084 Recurso de reposición y apelación

Buenos días, envío recurso de reposición y en subsidio de apelación al proceso liquidatorio sucesoral No 2020-084 del señor Bernardo Betancurt Orozco.

Cordialmente,

Daniel Betancurt

Tel: 321-2627410

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA
E.S.D

REFERENCIA RADICADO (2020-00084)

PROCESO: LIQUIDATORIO SUCESORAL DEL CAUSANTE **BERNARDO BETANCURT OROZCO**.

DANIEL ORLANDO BETANCURT HERNANDEZ, Abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.093.911.075 expedida en Tibú (N de S), con Tarjeta Profesional Nro. 302.769, Del C.S. de la J, obrando en nombre propio y en representación de **LINA MARCELA BETANCURT COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.093.780.502 de los patios (N de S), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 337.789, Del C.S. de la J, así mismo, de la señora **NICHOLT YANETH BETANCURT HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.040.043.732 expedida en Cúcuta (N de S), y del señor **SERGIO LUIS BETANCURT ALBA**, como herederos del causante **BERNARDO BETANCURT OROZCO**, propongo **RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto No 247 de fecha 16 de febrero del año en curso conforme a lo siguiente:

OBJETO DE RECURSO

El auto proferido por su bien servido despacho presenta seria contradicción con el estatuto procesal, por cuanto, no permite que una de las partes que hagan parte del proceso funjan como auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, toda vez, que ello impediría la imparcialidad que debe reinar entre las partes, por lo que es inadmisibles sostener que una disposición jurídica permita a su despacho designar como auxiliar de la administración de justicia a la conyugue, seria desconocer las garantías a la defensa y seguridad jurídica que involucra el derecho fundamental al debido proceso y resalta la norma así:

ARTÍCULO 48 DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

- 1(...)
- 2(...)
- 3(...)
- 4(...)
- 5(...)

6 *El juez no podrá designar como auxiliar de la justicia al cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, **DE LOS EMPLEADOS DEL DESPACHO, DE LAS PARTES O LOS APODERADOS QUE ACTÚEN EN ÉL. TAMPOCO PODRÁ DESIGNARSE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA A QUIEN TENGA INTERÉS, DIRECTO O INDIRECTO, EN LA GESTIÓN O DECISIÓN OBJETO DEL PROCESO.** Las mismas reglas se aplicarán respecto de la persona natural por medio de la cual una persona jurídica actúe como auxiliar de la justicia.*

El normado anterior es claro en manifestar los límites que tienen las partes para actuar dentro del proceso en determinados cargos que son por disposición del ordenamiento jurídico una actividad ocasional a quien el director del proceso le encomienda actividades y responsabilidades necesarias para la buena marcha del proceso y, que no pueden ni por el más mínimo asomo recaer en el Juez, ni en sus empleados ni mucho menos en la partes, en la medida que tal cargo demandan en la persona que lo asuma una idoneidad e imparcialidad como pilar esencial de la igualdad, el debido proceso, por ello, no es jurídicamente admisible establecer como auxiliar de la justicia a la conyugue, ya que ello generaría graves dilaciones innecesarias como la que aquí se anota y aparte de la que ya contiene la medida cautelar, la cual no ha gozado del compromiso en la aplicación del buen derecho, por cuanto, no ha sido resuelto el incidente de desacato sobre el que se demuestre la oposición de la contraparte, esto es la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO**, en colaborar con las ordenes impartidas por su despacho y las peticiones elevadas por los herederos que a la fecha siguen sin ser cumplidas, en esa medida es inaceptable considerar un nombramiento razonado sobre la aplicación parcial de la norma como la citada en el auto del 16 de febrero del año en curso.

Ahora bien, aunque es claro que la administración de justicia requiera tiempo para evaluar las decisiones que en derecho corresponda proferir para cada proceso, no significa que con ello se atente contra el derecho sustancial como ya notoriamente se ha visto dentro del proceso, al punto que por justificar el turno decisorio de cada situación puesta a conocimiento se haga imposible la satisfacción del derecho conculcado.

Como ya se vienen anotando, la medida cautelar como puede verse protege los intereses de la partes dentro de cada proceso y la demora judicial prolonga la no materialización del derecho de los herederos a nombrar un secuestre ajeno e imparcial de carácter inmediato, al ser la medida cautelar una acción de ejecución preferente, ya que ello evita que las personas dispongan temerariamente de los bienes común y proindiviso que, en nuestra realidad podemos ver la venta que hizo la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** de la casa sin autorización del Juez y de los herederos, cuyo bien había sido inventariado y, la contraparte ya sabía de su inclusión en el proceso liquidatorio, todo ello demuestra la urgencia con la que debe resolver la medida y las solicitudes relacionadas con ellas.

En suma de todo lo anterior y como medida imparcial para las partes ajustado a derecho se reconozca en el cargo de secuestre temporal a la señora **LAURA MARCELA PEÑALOZA CAICEDO**, quien demuestra habilidades necesarias y adecuadas para el cargo, nombrada en la diligencia de embargo y secuestro declarada nula por la directora del proceso en comento, por lo que los herederos hacemos este llamado en pro de no incurrir en el principio del derecho periculum in mora que atenta contra el derecho sustantivo por causa de la demora de los Jueces.

**POR TODO LO ANTERIOR EL SUSCRITO SOLICITA A SU BIEN SERVIDO DESPACHO
LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Solicito a su Despacho se sirva de reponer el auto de fecha 16 de febrero de la anualidad en vigencia en el que se nombra a la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre por la recusación en la que esta inmersa la contraparte conforme al Artículo 48 numeral 6 y, en su defecto se sirva nombrar de

manera temporal a la señora **CONTADORA LAURA MARCELA PEÑALOZA CAICEDO** como secuestre temporal para el proceso liquidatorio 2020-0084, de acuerdo a su capacidad e idoneidad y experiencia para adelantar el cargo en debida forma frente a su despacho.

ANEXOS: Memorial enviado a su despacho en la vigencia pasada, respecto al detrimento patrimonial generado por la venta de la casa ocasionado por la contraparte.

Sin otro particular, cordialmente,



DANIEL ORLANDO BETANCURT HERNÁNDEZ
C.C. 1'093.911.075 DE TIBÚ (N DE S).
T. P. NRO. 302. 769 DEL C.S. DE LA J.

SEÑORA:

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA

E.S.D

REFERENCIA RADICADO (2020-00084)

PROCESO: LIQUIDATORIO SUCESORAL DEL CAUSANTE BERNARDO BETANCURT OROZCO.

*Ref.: Se pone en conocimiento acerca del detrimento patrimonial generado por la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** a la sucesión y sus herederos.*

DANIEL ORLANDO BETANCURT HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1'093.911.075 expedida en Tibú (N de S), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 302.769 del C.S. de la J, Obrando en nombre propio y en representación de la señora **NICHOLT YANETH BETANCURT HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.043.732 expedida en Cúcuta (N de S), y del señor **SERGIO LUIS BETANCURT ALBA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.404.716 de Cúcuta (N de S), como herederos del causante **BERNARDO BETANCURT OROZCO**, me permito informar a su bien servido despacho la siguiente situación que viene realizando la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** de manera dolosa y de mala fe frente a la sucesión y sus herederos, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: La señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** materializo proceso liquidatorio el 05 de febrero del año 2020, cuya acción por reparto le correspondió a su bien servido despacho que, por posteriores subsanaciones ante los defectos alegados se admite la demanda instaurada por la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO**.

Para el 03 de marzo del año 2020, ya habiendo transcurrido un mes desde que se abrió proceso liquidatorio, la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** determina con el fin de despatrimonializar la sucesión y perjudicar a sus herederos vender el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-197116 propiedad aún de la sociedad conyugal hoy ilíquida, situación que presta mérito de investigación y reproche penal por fraude procesal, toda vez, que no puede desconocer que entre el señor **BERNARDO BETANCURT OROZCO** y la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** existió una sociedad conyugal que nació por ministerio de la ley y por causa del matrimonio.

SEGUNDO: Para el 14 de febrero del año 2020, los herederos del causante **BERNARDO BETANCURT OROZCO** radican proceso sucesoral quedando por causa de la acción liquidatoria anterior en manos de su bien servido despacho.

Dentro de la presente acción se inventario todo sin omisión y sin la intención de dejar cosas por fuera, como tal lo hizo la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO**, situación que en vista de lo realizado por la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** podemos entrever que su fin fue el de perjudicar a los herederos ante eventuales desacuerdos y pérdidas de derechos sobre determinados bienes objeto de futura partición, ya que la señora es conocedora de la simulación que se adelanta y en el que se pretende que el bien inmueble vendido aún de la sociedad conyugal, se tenga como bien propio del causante **BERNARDO BETANCURT OROZCO**.

TERCERO: La señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** ha venido actuando de mala fe y con dolo frente a la sucesión y a los herederos, ya que en ningún momento informo a los herederos acerca de la venta realizada y el levantamiento a la afectación de la vivienda familiar, ahora, tampoco informo al juzgado que adelanta la sucesión, sobre la venta del bien inmueble y mucho menos comunico tal y como lo ordena la ley 258 en su artículo 10, señala que:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL: *Para la constitución, modificación o levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar será competente el juez de familia del lugar de ubicación del inmueble, mediante proceso verbal sumario.*

La constitución de la afectación a vivienda familiar y su modificación o levantamiento podrán acumularse dentro de los procesos de declaratoria de ausencia, muerte presunta o por desaparecimiento, interdicción civil del padre o de la madre, pérdida o suspensión de la patria potestad, divorcio, separación de cuerpos o de bienes y liquidación de la sociedad conyugal. En tales casos, será competente para conocer de esta medida el juez que esté conociendo de los referidos procesos.

Conforme a lo anterior es claro que la venta de la casa aún de la sociedad conyugal y por ende de la sucesión, es nula e ilegal, toda vez, que el interés directo de la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** en la venta del inmueble fue la de perjudicar a los herederos y evadir las pretensiones en la demanda declarativa que cursa en el juzgado sexto del circuito.

Ahora bien, la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** ha hecho mal uso de su autonomía privada al vender un bien perteneciente aún a la sociedad conyugal y por ende de la sucesión, socavando con dicha actuación el buen espíritu de la ley y de las instituciones a su servicio, situación que debe ser castigada y sancionada dentro del proceso y penalmente, ya que tal venta priva y perjudica a su propia hija, quien dentro del presente proceso es heredera.

CUARTO: Por todo lo anterior es un descaro y peligro para la sucesión que la señora continúe detentando los bienes irregularmente frente a la sucesión y los herederos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito a su bien servido despacho que de carácter inmediato conceda la medida cautelar de embargo y secuestro puesta a su disposición para que la administración irregular de la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** no reconozca por el juzgado segundo de familia, ni por los herederos cese de carácter inmediato.

SEGUNDO: Solicito a su bien servido despacho que compulse copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la existencia del delito de fraude procesal cometido por la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO**.

TERCERO: Requiero a su despacho se sirva de evaluar y en pro de los intereses de la menor **LUNA VALERIA BETANCURT DURAN**, si la menor debe continuar con la representación de su madre, esto es, la señora **CORINA YESMIN DURAN BOTERO** o por bienestar de sus derechos patrimoniales dentro de la sucesión deba asistirle un curador ad litem.

ANEXO: Pruebas del levantamiento o cancelación de la afectación a la vivienda familiar Escritura Pública **No 384 de fecha 30/01/2020**, Compraventa del Bien Inmueble Escritura Pública **No 378 de fecha 02/03/2020** y Certificado de Tradición y Libertad de la **matrícula inmobiliaria 260-197116**, donde reposan las anotaciones vigentes.

Cordialmente y sin otro particular,



DANIEL ORLANDO BETANCURT HERNÁNDEZ
C.C.1.093.911.075 de Tibú (N de S).
T. P. Nro. 302. 769 del C.S. de la J.



República de Colombia



SCO619641269

ESCRITURA PÚBLICA:

Nº 0384 - 2020

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

(384)

FECHA DE OTORGAMIENTO: ENERO TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL
VEINTE (2020).**INFORMACIÓN GENERAL**

MATRICULA

260-197116 /

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO

RURAL

MUNICIPIO

DEPARTAMENTO

X

SAN JOSÉ DE CÚCUTA /

NORTE DE SANTANDER

NOMBRE O DIRECCIONLOTE NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA "Q", UBICADO EN LA CALLE
DIECIOCHO AN (18AN), NÚMERO DOS GUJÓN NOVENTA (2-90), DE LA
URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES, DE LA CIUDAD DE CÚCUTA,
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**DOCUMENTO**

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	384	30/01/2020 /	NOTARIA SEGUNDA	CÚCUTA
CODIGO NOTARIAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACION			
07020000	CANCELACIÓN AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR			SIN CUANTÍA /
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION		CALIDAD
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO		1.090.395.356 /		PROPIETARIA

SCO619641269

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

COPIA SIMPLE

17/09/2019

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, República de Colombia, a los TREINTA (30) ----- días del mes de ENERO ----- del año dos mil veinte (2.020).

despacho de la **NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA**, cuyo Notario Titular es **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN**, -----

Compareció, **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO**, mujer, mayor de edad, nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 1.090.395.356 expedida en Cúcuta, y quien dijo ser soltera, sin unión marital de hecho, obrando en este acto en nombre propio, manifestó: -----

PRIMERO.- ANTECEDENTE: Que mediante escritura pública número siete ciento setenta y tres (7.173) del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2.018), otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Cúcuta, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **260-197116** de la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la compareciente, constituyó **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Una casa para habitación, construida sobre un lote de terreno propio, distinguido como **LOTE NÚMERO QUINCE (15) DE LA MANZANA "Q"**, UBICADO EN LA **CALLE DIECIOCHO AN (18AN)**, NÚMERO DOS GUIÓN NOVENTA (2-90), DE LA **URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES**, DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER, cuya área, linderos, medidas y demás especificaciones quedaron consignadas en el precitado instrumento. -----

SEGUNDO.- DEMOSTRACION DEL VINCULO MATRIMONIAL. Que la compareciente **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO**, contrajo matrimonio Civil, con el señor **BERNARDO BETANCURT OROZCO**, el día seis (6) de mayo de dos mil diecisiete (2.017), según se acredita con el registro civil de matrimonio expedido por la Notaria Septima (7ª) de Cúcuta, documento que se anexa para su protocolización e inserción en las copias que de este instrumento se expidan. -----

TERCERO.- CANCELACION DE AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Que por medio de la presente pública escritura la compareciente **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO**, en su calidad de propietaria y actual titular del inmueble, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 4o. de la Ley 258 de 1.996, y en virtud del fallecimiento de su cónyuge, el señor **BERNARDO BETANCURT OROZCO (Q.E.P.D.)**, fallecido en el



República de Colombia



SCO419641270

323



SCO419641270

KDS1QWMPZPWSLSDK

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA
COPIA SIMPLE

Municipio de Tibu, el día quince (15) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), conforme lo acredita con el Registro Civil de Defunción correspondiente al Indicativo Serial 09806982 expedido por la Notaría Séptima (7ª) de Cúcuta el cual presenta para su protocolización con éste mismo instrumento, e inserción en sus copias, procede a **DECLARAR CANCELADA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento. -----

CUARTO.- SOLICITUD A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

PUBLICOS: Que solicita de la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta, se tome nota en el folio de Matricula Inmobiliaria número 260-97116 de la CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que se efectúa por el presente instrumento público. -----

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE EL(LA)LOS COMPARECIENTE(S).

El(la)(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), su(s) respectivo(s) estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identidad y demás datos, y declara(n) que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad de él(ella)ellos expresada. Asume(n), en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declara(n) que conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de él(la)los otorgante(s). -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: -----

1) PROTOCOLIZACIONES DE LEY: 1) REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
2) REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO. -----

2) PROTOCOLIZACIONES POR DECISION VOLUNTARIA DE LOS OTORGANTES: NO HAY. -----

3) COMPROBANTES FISCALES: NO HAY. -----

Nº 0384 - 2020

Leída esta escritura a los comparecientes, extendida en las hojas de papel notarial serie números: SCO619641269 - SCO419641270. -----

y tras habérseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, el incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptaron los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello autorizo. Derechos Notariales \$ 120.900. -----

Iva 19% \$22.971. ----- Resolución 0691 de 2.019. Recaudos \$ 12.400. -----

Se tomó firma y huella dactilar índice derecho de los comparecientes.

LA OTORGANTE,

Corina Durán
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO ✓

C.C.A. 090.395.356

DIRECCION: Calle 180 #2-90 Urb los angeles.

TELEFONO: 3102046159

OCUPACION: Corina192008@hotmail.com

Biometría N° 51274

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA,

[Firma]
JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN



IKS.-PM.

[Firma]

ESCRITURA NÚMERO:

0378

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO

Aa066753242

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA		260-197116	CÓDIGOS CATASTRAL	010504220037000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		CUCUTA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL		LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA Q, UBICADA EN LA CALLE 18AN NUMERO 2-90 URBANIZACION LOS ANGELES, DE LA CIUDAD DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	378	02/MARZO/2020	NOTARIA SEXTA	CUCUTA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
01250000	COMPRAVENTA		\$ 150.000.000,00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			IDENTIFICACION	
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO			C.C. 1.090.395.356	
YEISSON JULIAN YINARY RODRIGUEZ HERNANDEZ			C.C. 1.096.952.717	

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los DOS -- (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante mí, CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR, Notaria Sexta del Círculo de Cúcuta, compareció la señora CORINA YEZMIN DURAN BOTERO, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.395.356 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre propio y en adelante se llamará LA VENDEDORA y manifestó (aron): -**PRIMERO: OBJETO:** Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva en favor del señor YEISSON JULIAN YINARY

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadenera S.A. 12-12-19 1090295GGSBIMBAU

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CUCUTA

COPIA SIMPLE

RODRIGUEZ HERNANDEZ, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.096.952.717** expedida en Málaga, y en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio que tiene y posesión que ejercen sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, junto con el lote de terreno de su comprensión, distinguido como **LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA Q, UBICADA EN LA CALLE 18AN NUMERO 2-90 URBANIZACION LOS ANGELES, DE LA CIUDAD DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, con una extensión de **103.70** metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: En una longitud de **6.10** metros con terrenos de la Urbanización Prados del Norte; **ORIENTE**: En una longitud de **17.00** metros con el lote número catorce (14) de la misma manzana; **SUR**: En una longitud de **6.10** metros con la calle dieciocho AN (18AN); **OCCIDENTE**: En una longitud de diecisiete metros (**17.00** mts) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana; **MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 260-197116. CEDULA CATASTRAL NUMERO: 010504220037000.-** No obstante la anterior mención de área y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **PARAGRAFO**: Manifiesta LA VENDEDORA bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de la presente venta **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** **SEGUNDO: TRADICION**: LA VENDEDORA adquirió el inmueble antes descrito, según los términos de la escritura pública número **7.173** de fecha **18 de Diciembre de 2.018**, otorgada en la Notaria **Segunda** de Cúcuta, acto que fue debidamente registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria No. **260-197116** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. **TERCERO: PRECIO**: El precio de esta venta es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 150.000.000)**, dinero que EL COMPRADOR, que cancela en esta misma fecha y que LA VENDEDORA declaran recibido a entera satisfacción. **PARAGRAFO**: Los otorgantes bajo la gravedad de juramento declaran que el precio a que se refiere la presente estipulación es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hayan convenido facturado por fuera del valor estipulado (Ley 2010/19, Art. 61 modificando el Art. 90 del Estatuto Tributario). **CUARTO: POSESION Y LIBERTADES**: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de LA VENDEDORA, quien lo posee quieta, regular, pacífica,



pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, a excepción del gravamen de valorización impuesto por el Fondo de Valorización del municipio de San José de Cúcuta, mediante resolución Administrativa 001 de fecha 12 de Enero de 2.018, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 10 de Mayo de 2.019, en la Anotación No. 12, el cual se encuentra cancelado hasta el 31 de Diciembre de 2.020, gravamen que EL COMPRADOR, conoce, asume y acepta, pues se trata de un impuesto para realización de obras futuras, embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, servidumbres, usufructo, uso o habitación y patrimonio de familia inembargable. **QUINTO: SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA se compromete al saneamiento de lo vendido por evicción y vicios redhibitorios en los casos y términos de ley. **SEXTO: ENTREGA:** LA VENDEDORA entrega a EL COMPRADOR lo que por este instrumento vende a la firma de la presente escritura, con todas sus anexidades, usos costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, en el estado en que se encuentra y sin ninguna reserva. **SEPTIMO: IMPUESTOS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES:** El inmueble que se transfiere se encuentra a paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, valorizaciones, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura correrán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. **OCTAVO: ACEPTACIÓN:** Presente en este acto el señor **YEISSON JULIAN YINARY RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de anotaciones civiles y personales ya mencionadas, quien se ha venido llamando EL COMPRADOR, y manifestó: a) Que acepta la presente escritura en todas sus partes en especial la venta que por ella se le hace por estar todo de acuerdo con lo convenido; b) Que ha recibido lo que por este instrumento adquiere real y materialmente y a entera satisfacción; c) Que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia del presente contrato, lo adquiere con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. d) Así mismo que conoce, asume y acepta el gravamen por valorización que recae sobre el inmueble objeto de la enajenación. La suscrita Notaria deja expresa constancia de haber indagado AL COMPRADOR acerca de los requisitos exigidos por la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, quien manifestó



Aa066753243

OFICINA DEL
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

COPIA SIMPLE

109030456559843

12-12-19

Notaria S.A. No. 109030456559843

bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es soltero, sin unión marital de hecho vigente.- En consecuencia, el inmueble objeto del presente contrato **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** PARAGRAFO: Los comparecientes manifiestan que han verificado sus nombres completos, estados civiles y números de cédulas de ciudadanía. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado el presente instrumento, la Notaría no aceptará correcciones ni modificaciones sino en los casos y formas previstos por la ley.- **NOTA:** La (El) Notaria (o) *ilustró a los otorgantes sobre el contenido y alcance de la Ley 2010/19, Art. 61 modificando el Art. 90 del Estatuto Tributario.* Se presenta copia del siguiente comprobante protocolizado: **PAZ Y SALVO MUNICIPAL:** ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA. PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. **219555.** LA TESORERIA HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE RELACIONADO A CONTINUACION SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL, INCLUIDA LA CONTRIBUCION POR VALORIZACIÓN CON EL FISCO MUNICIPAL. Propietario: **DURAN BOTERO CORINA YEZMIN.** Código Catastral: **010504220037000.-** Área de Terreno: **104.** Área Construida: **117.** Avalúo Catastral: **\$ 107.973.000.** Dirección del Predio: **C 18AN 2 90 MZ Q LO 15 UR LOS ANGE.-** Expedido: **26 de febrero de 2020.** Válido Hasta: **31 de Diciembre de 2020.** Hay firma ilegible. LEIDO el presente instrumento a los otorgantes y enterados de su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.//

~~DERECHO NOTARIAL: \$ 470.470.- RECAUDOS: \$ 29.800.-~~ según Resolución número 01299, de fecha 11 de Febrero de 2.020, de la Superintendencia de Notariado y Registro.- **RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 1.500.000.- IVA: \$ 99.629,00**
Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial códigos números Aa066753242, Aa066753243, Aa066753244.-----



República de Colombia



Aa066753244

SE TOMO FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE LOS OTORGANTES

LA VENDEDORA:

Corina Duran
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
C.C. No. 1.090.395.356.



EL COMPRADOR,

Yeisson Julian Yinary Rodriguez Hernandez
YEISSON JULIAN YINARY RODRIGUEZ HERNANDEZ
C.C. No. 1096952717



ANTE MÍ, LA NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

Carmen Elvira Liendo Villamizar
CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR

R.B.

ESCRITURACIÓN RICARDO/VENTA CUCUTA - CORINA YEZMIN DURAN BOTERO - YEISSON JULIAN YINARY RODRIGUEZ



Aa066753244

LA SEXTA DE CUCUTA

COPIA SIMPLE

1050493MUA9-GM598

12-12-19

Cadernasa



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 1 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 16-06-1997 RADICACIÓN: 97-14986 CON: ESCRITURA DE: 05-06-1997

CODIGO CATASTRAL: **54001010504220037000**COD CATASTRAL ANT: 10504220037000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1900 de fecha 05-06-97 en NOTARIA SEGUNDA de CUCUTA LOTE # 15 con area de 103.70 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- REGISTRO DEL 17-09-96-ESCRT.#3324 DEL 08-08-96-NOTARIA 5 DE CUCUTA- COMPRAVENTA- MODO DE ADQUIRIR- DE: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE- A: CREDIVIVIENDA S.A.- 1996SEGUNDO.- REGISTRO DEL 17-09-96-ESCRT.#3759 DEL 09-09-96-NOTARIA 5 DE CUCUTA- ACLARACION ESCRIT.# 3324 EN CUANTO A ADICION DE TRADICION DEL LOTE VENDIDO, YA QAUE ES RESULTANTE DE LA DIVISION MATERIAL DE LA PRESENTE ESCRIT.-- A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.- 1996TERCERO.- REGISTRO DEL 17-09-96-ESCRT.# 3759 DEL 09-09-96-NOTARIA 5 DE CUCUTA- DIVISION MATERIAL- A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.- 1996CUARTO.- REGISTRO DEL 20-08-96-CERTIF. # 562 DEL 08-08-96-NOTARIA 5 DE CTA. CANCELACION HIPOTECA-GRAVAMEN-DE: BANCO DE BOGOTA- A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.-1996QUINTO.- REGISTRO DEL 09-08-95-ESCRT.# 2804- DEL 08-08-95-NOTARIA 5 DE CUCUTA-HIPOTECA -GRAVAMEN- DE: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE- A: BANCO DE BOGOTA.-1995SEXTO.- REGISTRO DEL 14-07-95-OFICIO # 890 DEL 13-07-95-IDUC-CUCUTA- CANCELACION DE VALORIZACION- DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE CUCUTA.-A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.-1995SEPTIMO- REGISTRO DEL 29-11-94 -OFICIO #1009 DEL 29-11-94-IDUC-DE CUCUTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION-DE: INSTITUTO DE DESARROLLO U RBANO DE CUCUTA- A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.-1994OCTAVO.- REGISTRO DEL 28-12-90-ESCRT.# 2992-21-12-90-NOTARIA 5 DE CUCUTA- RELOTEO- A: CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.-1990-NOVENO-REGISTRO DEL 28-12-90 ESCRIT.#2992 DEL 21-12-90 NOTARIA 5.CUCUTA ENGLOBAMIENTO (M.#260-0108488,260-0060794 Y 260-0130080).-A:CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE. 1990.-A.MATRICULA INMOBILIARIA.#260-01008488PRIMERO.- REGISTRO DEL 11-04-88 ESCRIT.#624 DEL 30-03-88 NOTARIA 2.CUCUTA.DIVISION MATERIAL.-MODO ADQUIRIR.-A:CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE 1988SEGUNDO.-REGISTRO DEL 02-11-84 ESCRIT.#3623 DEL 05-10-84 NOTARIA 3.CUCUTA. COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.-DE GARCIA LOZADA,CARLOS.-A:CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.1984TERCERO.-REGISTRO DEL 22-01-82 ESCRIT.#3117 DEL 15-12-81 NOTARIA 2.CUCUTA ACLARACION ESCRITURA #3280(EXT.23 HAS).-DE:GARCIA LOZADA,CARLOS. GARCIA LOZADA,ENRIQUE.-A:GARCIA LOZADA,CARLOS 1982CUARTO.-REGISTRO DEL 21-02-80 ESCRIT.#3280 DEL 28-12-79 NOTARIA 2.CUCUTA ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:GARCIA LOZADA,CARLOS. GARCIA LOZADA,ENRIQUE.-A:GARCIA LOZADA,CARLOS. 1980.-QUINTO.-REGISTRO DEL 20-02-80 ESCRIT.#30 DEL 15-10-79 CONSULADO GRAL.DE COLOMBIA.COMPRVENTA PROINDIVISO.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:VDA.DE GARCIA LOZADA LUISA ELENA.-A:GARCIA LOZADA,CARLOS. 1980 SEXTO.-REGISTRO DEL 21-11-78 ESCRIT.#2107 DEL 20-09-78 NOTARIA 2.CUCUTA.COMPRVENTA PROINDIVISO.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:GARCIA LOZADA CARMEN O MARIA RITA DEL CARMEN.-A:GARCIA LOZADA,CARLOS Y ESCALANTE VIVAS, TERESA ISABEL. 1978.-SEPTIMO.-REGISTRO DEL 08-03-78 SENT.SIN# DEL 15-12-77 JUZGADO 2.CIVIL CTO.-ADJUDICACION SUCESION PROINDIVISO.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:GARCIA LOZADA AURA BELEN O MARIA BELEN A:GARCIA LOZADA,CARMEN. 1978OCTAVO.-REGISTRO DEL 12-01-77 ESCRIT.#3040 DEL 31-12-76 NOTARIA 1.CUCUTA COMPRAVENTA PROINDIVISO.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:GARCIA DE GROSCORS ROSA.- A:ESCALANTE VIVAS TERESA ISABEL. 1977NOVENO.-REGISTRO DEL 24-03-65 ESCRIT.#346 DEL 10-03-65 NOTARIA 1.CUCUTA. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:GARCIA CAMACHO FRANCISCO. GARCIA LOZADA,CARMEN. GARCIA LOZADA,ENRIQUE. GARCIA LOZADA,CARLOS GARCIA LOZADA,AURA. GARCIA DE GROSCORS ROSA. LOZADA VDA.DE GARCIA LUISA ELENA.-A:GARCIA LOZADA,CARLOS. GARCIA LOZADA,ENRIQUE. GARCIA LOZADA,AURA. GARCIA LOZADA,CARMEN. GARCIA DE GROSCORS ROSA. VDA.DE GARCIA LOZADA LUISA ELENA. 1965.-DECIMO-REGISTRO DEL 17-12-64 ESCRIT.#2090 DEL 05-12-64 NOTARIA 1.CUCUTA.ADJUDICACION SOCIEDAD.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:SOCIEDAD GARCIA CAMACHO E HIJOS LTDA.-A:GARCIA CAMACHO FRANCISCO GARCIA LOZADA,CARMEN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 2 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GARCIA LOZADA,ENRIQUE GARCIA LOZADA,CARLOS GARCIA LOZADA,AURA. GARCIA DE GROSCORS ROSA. LOZADA VDA.DE GARCIA LUISA ELENA. 1964.-UNDECIMO.-REGISTRO DEL 27-05-50 ESCRIT.#777 DEL 22-05-50 NOTARIA 2.CUCUTA.APORTE MODO DE ADQUIRIR.-DE:GARCIA CAMACHO,FRANCISCO GARCIA LOZADA,CARMEN GARCIA LOZADA,CARLOS GARCIA LOZADA,JESUS. GARCIA LOZADA,ENRIQUE GARCIA DE GROSCORS,ROSA GARCIA LOZADA AURA BELEN GARCIA LOZADA,ELENA.-A:SOCIEDAD GARCIA CAMACHO E HIJOS LTDA. 1950.-B)MATRICULA INMOBILIARIA #.260-0060794PRIMERO.-REGISTRO DEL 28-12-90 ESCRIT.#2992 DEL 21-12-90 NOTARIA 5.CUCUTA ENGLOBAMIENTO(ESTE Y OTROS).-A:CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE.1990.-SEGUNDO.-REGISTRO DEL 11-04-88 ESCRIT.#624 DEL 30-03-88 NOTARIA 2.CUCUTA.PERMUTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:CONSTRUCTORA PRADOS DEL NORTE S.A.-A:CUADROS CORREDOR,LUIS ENRIQUE 1988.-TERCERO.-REGISTRO DEL 11-04-88 ESCRIT.#624 DEL 30-03-88 NOTARIA 2.CUCUTA ACLARACION LINDEROS Y EXTENSION.-A:CONSTRUCTORA PRADOS DEL NORTE S.A. 1988.-CUARTO.-REGISTRO DEL 25-06-86 ESCRIT.#1239 DEL 18-06-86 NOTARIA 4.CUCUTA LIBERACION HIPOTECA.-GRAVAMEN.-DE:BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-A:SOCIEDAD CONSTRUCTORA PRADOS DEL NORTE S.A. 1986.-QUINTO.-REGISTRO DEL 26-09-83 ESCRIT.#3561 DEL 19-09-83 NOTARIA 3.CUCUTA ACLARACION RESERVA.-MODO DE ADQUIRIR.-A:SOCIEDAD CONSTRUCTORA PRADOS DEL NORTE S.A. 1983.-SEXTO.-REGISTRO DEL 14-09-83 ESCRIT.#3306 DEL 07-09-83 NOTARIA 3.CUCUTA.HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.-GRAVAMEN.-DE:SOCIEDAD CONSTRUCTORA PRADOS DEL NORTE S.A.-A:BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. 1983.-SEPTIMO.-REGISTRO DEL 04-02-83 ESCRIT.#2180 DEL 28-12-82 NOTARIA 4.CUCUTA COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.-DE:SOCIEDAD VIVIENDAS Y VALORES LTDA.-A:SOCIEDAD CONSTRUCTORA PRADOS DEL NORTE LTDA. 1983.-OCTAVO.-REGISTRO DEL 05-08-82 ESCRIT.#1859 DEL 05-08-82 NOTARIA 1.CUCUTA COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:SOCIEDAD ADMINISTRADORA BEATRIZ YEPEZ DE DUPUY CIA.LTDA.-A:SOCIEDAD VIVIENDAS Y VALORES LTDA. 1982.-NOVENO.-REGISTRO DEL 08-10-81 ESCRIT.#2258 DEL 07-10-81 NOTARIA 1.CUCUTA DIVISION MATERIAL.-MODO DE ADQUIRIR.-A:SOCIEDAD ADMINISTRADORA BEATRIZ YEPEZ DE DUPUY Y CIA.LTDA. 1981.-DECIMO.-REGISTRO DEL 06-04-66 ESCRIT.#495 DEL 11-02-66 ESCRIT.#495 NOTARIA 6.CUCUTA APORTE MODO DE ADQUIRIR.-DE:YEPEZ DE UPRIMNY INES YEPEZ DE DUPUY BEATRIZ.-A:SOC.ADMINISTRADORA BEATRIZ YEPEZ DE DUPUY CIA.LTDA. 1966.-UNDECIMO.-REGISTRO DEL 07-02-62 SENT.SIN# DEL 01-12-61 JUZG.6.CIVIL CTO.BOGOTA ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:CUERVO DE YEPEZ MARIA ANTIOQUIA.-A:YEPEZ DE UPRIMNY INES YEPEZ DE DUPUY BEATRIZ 1962.-C)MATRICULA INMOBILIARIA #260-0130080PRIMERO.-REGISTRO DEL 28-12-90 ESCRIT.#2992 DEL 21-12-90 NOTARIA 5.CUCUTA DIVISION MATERIAL.-MODO DE ADQUIRIR.A:CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE 1990.-SEGUNDO.-REGISTRO DEL 28-12-90 ESCRIT.#2992 DEL 21-12-90 NOTARIA 5.CUCUTA.ENGLOBAMIENTO(ESTE Y OTRO).-A:CUADROS CORREDOR LUIS ENRIQUE 1990TERCERO.-REGISTRO DEL 17-10-89 ESCRIT.#3745 DEL 28-09-89 NOTARIA 3.CUCUTA. COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.-DE:PE/ALOZA RODRIGUEZ MARGOT.-A:CUADROS CORREDOR,LUIS ENRIQUE. 1989.-CUARTO.-REGISTRO DEL 08-06-89 SEN.SIN# DEL 07-04-88 JUZ.1.CIVIL CTO.CTA. REMATE.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:SUCESORES DE RAMON HUMBERTO QUINTERO.-A:PE/ALOZA RODRIGUEZ MARGOT. 1989QUINTO.-REGISTRO DEL 08-06-89 OFICIO #885 DEL 06-06-89 JUZG.1.CIVIL CTO.CTA. CANCELACION HIPOTECA ESCRIT.#2641.-GRAVAMEN.-DE:YANET CAMPO RAFAEL.-A:QUINTERO GARCIA RAMON HUMBERTO. 1989SEXTO.-REGISTRO DEL 08-06-89 OFICIO #885 DEL 06-06-89 JUZ.1.CIVIL CTO.CTA. CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL.-MEDIDA CAUTELAR.-DE:PE/ALOZA MARGOT.-A:SUCESORES DE RAMON HUMBERTO QUINTERO 1989.-SEPTIMO.-REGISTRO DEL 23-03-81 OFICIO #115 DEL 18-02-81 JUZGADO 1.CIVIL CTO.CTA. EMBARGO CON ACCION REAL MEDIDA CAUTELAR.-DE:YANET CAMPO RAFAEL.-A:QUINTERO RAMON HUMBERTO. 1981.-OCTAVO.-REGISTRO DEL 08-10-79 ESCRIT.#2641 DEL 27-09-79 NOTARIA 1.CUCUTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 3 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA-GRAVAMEN.-DE:QUINTERO GARCIA,RAMON HUMBERTO.-A:YANET CAMPO RAFAEL. 1979.-NOVENO.-REGISTRO 08-10-79 ESCRIT.#2641 DEL 27-09-79 NOTARIA 1.CUCUTA COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.-DE:SOCIEDAD ADMINISTRADORA BEATRIZ YEPEZ DE DUPUY & CIA.LTDA.-A:QUINTERO GARCIA RAMON HUMBERTO. 1979DECIMO.-REGISTRO DEL 05-04-66 ESCRIT.#495 DEL 11-02-66 NOTARIA 6.BOGOTA APORTE MODO DE ADQUIRIR.-DE:YEPEZ DE UPRIMNY INES. YEPEZ DE DUPUY BEATRIZ.-A:SOCIEDAD ADMINISTRADORA BEATRIZ YEPEZ DE DUPUY & CIA.LTDA. 1966DECIMO-PRIMERO.-REGISTRO DEL 07-02-62 SENT.#SIN DEL 01-12-61 JUZGADO 6.CIVIL CTO.BOGOTA ADJUDICACION SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:CUERVO DE YEPEZ MARIA ANTONIA.-A:YEPEZ DE UPRIMNY INES. YEPEZ DE DUPUY BEATRIZ. 1962.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) MANZANA Q CALLE 18AN URBANIZACION LOS ANGELES LOTE # 15
- 2) CALLE 18AN #2-90 URBANIZACION LOS ANGELES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

260 - 130098

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1997 Radicación: 1997-13461

Doc: ESCRITURA 1550 DEL 13-05-1997 NOTARIA 2 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.- B.F.# 89676 \$ 1.700.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CREDIVIVIENDA S.A.

NIT# 8001471905X

A: HOY COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 860068717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-1997 Radicación: 1997-14986

Doc: ESCRITURA 1900 DEL 05-06-1997 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO B.F. #. 91143. \$ 22950

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CREDIVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1998 Radicación: 1998-5786

Doc: OFICIO 256 DEL 03-02-1998 DEPARTAMENTO ADMIN.PLANEACION MPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA Y ANUNCIAR. BF # 0010860 \$ 27200.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION .MPAL.

A: LA SOCIEDAD CREDIVIVIENDA S.A

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 4 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1999 Radicación: 1999-19362

Doc: CERTIFICADO 520 DEL 02-09-1999 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$19,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 657 LIBERACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS, ESCRIT.#1550 DE 13-05-97 NOT.2 CUCUTA.-B.F.#30856 DE 03-09-99.-CERTIFICADO CON BASE EN LA ESCRIT.#2521 DE 01-09-99 NOT.2 CUCUTA.-(COPIA DEL DOCUMENTO SE ARCHIVA EN LA MAT.260-0197088).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA -COLMENA-

A: CREDIVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-25445

Doc: ESCRITURA 3353 DEL 12-11-1999 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA B.F.#35628 DE 18-11-99.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIVIVIENDA S.A

NIT# 800147190

A: SANABRIA LLANOS CLARA LIGIA

CC# 60275865 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-25445

Doc: ESCRITURA 3353 DEL 12-11-1999 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$30,006,090

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA.-B.F.#35629 DE 18-11-99.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA LLANOS CLARA LIGIA

CC# 60275865 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-02-2007 Radicación: 2007-260-6-3540

Doc: CERTIFICADO 115 DEL 07-02-2007 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$30,006,090

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES IRA78879 DEL 2007 \$ 61.400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: SANABRIA LLANOS CLARA LIGIA

CC# 60275865

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-06-2007 Radicación: 2007-260-6-13997

Doc: ESCRITURA 1640 DEL 17-04-2007 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$36,782,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA IRA 90526 DEL 2007 \$ 18.100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA LLANOS CLARA LIGIA

CC# 60275865



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 5 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BETANCURT OROZCO BERNARDO

CC# 13501851 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2007 Radicación: 2007-260-6-21920

Doc: ESCRITURA 4223 DEL 03-09-2007 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$36,782,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA IRA 99158 DEL 2007 \$ 389.800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCURT OROZCO BERNARDO

CC# 13501851

A: GOMEZ ARENAS OTILIA

CC# 27952473 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-260-6-22068

Doc: ESCRITURA 1431 DEL 29-05-2007 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0330 REFORMA REGIMEN DE CONDOMINIO EN CUANTO A QUE SE ACOGE A LA LEY 675/2001.- I.R.A. 99183 DE 04-09-07 \$63.100. SE ARCHIVA EL DOCUMENTO EN LA MATRICULA 260-44700.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CENABASTOS DE CUCUTA, PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-04-2009 Radicación: 2009-260-6-10435

Doc: ESCRITURA 2165 DEL 27-03-2009 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$40,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA I.R.A. 0001384 DE 16-04-2009 \$422.000.00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARENAS OTILIA

CC# 27952473

A: BETANCURT OROZCO BERNARDO

CC# 13501851 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-05-2019 Radicación: 2019-260-6-11780

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA - CUCUTA FUTURA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-2019 Radicación: 2019-260-6-16974

Doc: OFICIO 01-1800-021963-S-2019 DEL 20-06-2019 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO ESCRITURA PUBLICA N°7173 DE FECHA 18-DICIEMBRE-2018 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA-CONTINUA VIGENTE EL GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN EN LA ANOTACIÓN N°12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 6 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA-SECRETARIA DE VALORIZACION Y PLUSVALIA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-2019 Radicación: 2019-260-6-16978

Doc: ESCRITURA 7173 DEL 18-12-2018 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$101,775,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCURT OROZCO BERNARDO

CC# 13501851

A: DURAN BOTERO CORINA YEZMIN

CC# 1090395356 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-06-2019 Radicación: 2019-260-6-16978

Doc: ESCRITURA 7173 DEL 18-12-2018 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BOTERO CORINA YEZMIN

CC# 1090395356

A: BETANCURT OROZCO BERNARDO

CC# 13501851

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-02-2020 Radicación: 2020-260-6-3630

Doc: OFICIO 2020-108-003492-1 DEL 07-02-2020 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO DE ACTOS, TITULOS Y DOCUMENTOS POR ESTAR A PAZ Y SALVO EN LAS CUOTAS DE VALORIZACION DECRETADA SEGUN RES. 001 DEL 12/1/2019 FONDOVA CUCUTA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020. ART 61 DECRETO 1394 DE 1970 Y CONCORDANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-02-2020 Radicación: 2020-260-6-3693

Doc: ESCRITURA 384 DEL 30-01-2020 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESCRITURA 7173 DEL 18/12/2018 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA - VIGENTE VALORIZACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BETANCURT OROZCO BERNARDO

CC# 13501851

A: DURAN BOTERO CORINA YEZMIN

CC# 1090395356

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-03-2020 Radicación: 2020-260-6-6664

Doc: ESCRITURA 378 DEL 02-03-2020 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 7 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BOTERO CORINA YEZMIN

CC# 1090395356

A: RODRIGUEZ HERNANDEZ YEISSON JULIAN

CC# 1096952717 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-05-2020 Radicación: 2020-260-6-8782

Doc: OFICIO 2020-108-008230-1 DEL 10-03-2020 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO DE ACTOS, TITULOS Y DOCUMENTOS POR ESTAR A PAZ Y SALVO EN LAS CUOTAS DE VALORIZACION DECRETADA SEGUN RES. 001 DEL 12/1/2019 FONDOVA CUCUTA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2020. ART 61 DECRETO 1394 DE 1970 Y CONCORDANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-09-2020 Radicación: 2020-260-6-15527

Doc: OFICIO 1441 DEL 26-08-2020 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL SIMULACIÓN - RAD. 2020-00019-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCURT HERNANDEZ DANIEL ORLANDO

CC# 1093911075

A: DURAN BOTERO CORINA YEZMIN

CC# 1090395356

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-260-3-1436

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210524413743196405

Nro Matrícula: 260-197116

Pagina 8 TURNO: 2021-260-1-62362

Impreso el 24 de Mayo de 2021 a las 09:16:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-260-1-62362

FECHA: 24-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública